Año de 1948 Viernes 21 de Mayo Núm. 61

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de Mayo de 1948 por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 7 de Mayo corriente, sobre elevación del precio de transporte de las tarifas generales y especiales de Grande y Pequeña velocidad en la R E N F E, se establece la sustitución de los recargos y reducciones autorizados por el Decreto de 31 de Mayo de 1946.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del Decreto fecha 7 de Mayo en curso, autorizando la elevacion del precio de transpórte de las tarifas generales y especiales de Grande y Pequeña velocidad en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en un porcentaje medio del 8 por 100, sobre las percepciones actuales, elevación que habrá de traducirse en la sustitución de los recargos y reducciones autorizados por el Decreto de 31 de Mayo de 1946, por otros redondeados a aplicar en cada clase de tráfico de modo a obtener el porcentaje medio antes citado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir del día 15 del corriente, los recargos vigentes en los precios del transporte de las tarifas de la Red Nacional y la reducción en favor de las mercancías que se detallan en el apartado tercero, establecidos por el Decreto de 31 de Mayo de 1946 y Orden de este Ministerio de 1.° de Junio siguiente, quedarán anulados y sustituídos por los que se indica a continuación, los cuales se aplicarán sobre los precios matrices de las tarifas establecidas a partir de 1.° de Enero de 1946 y sobre los precios totales de las anteriores que sigan todavía en vigor.

Segundo. Los precios de transporte de los billetes, autorizaciones y títulos de transporte de todas clases, cualquiera que sea la reducción que contengan y el carácter y precio de los mismos, e igualmente toda clase de suplementos, incluso los billetes complementarios por velocidad y por utilización de butaca, cama o coche-salón, tendrán el recargo del cuarenta por ciento.

Tercero. Las percepciones de transporte de las facturaciones de Grande y Pequeña velocidad tendrán el recargo del 22 por 100, a excepción de las correspondientes a carbones minerales, que serán recargadas con el 14 por 100.

Asimismo los precios de transporte de las mercancías que a continuación se indican gozarán de la rebaja del 8 por 100 sobre los precios de la tarifa general o de las especiales.

Las aludidas mercancías son las siguientes:

Abonos para la fertilización de tierras.

Aceites comestibles.

Arroz.

Azúcar.

Carbones vegetales.

Carnes frescas.

Cereales panificables (centeno, maiz y trigo).

Frutas frescas y secas comestibles en su estado natural, a excepción de aquéllas que no se destinen principalmente a la alimentación humana, o que para su consumo precisen su transformación.

Harina de cereales panificables (centeno, maiz y trigo).

Hortalizas destinadas principalmente a la alimentación humana.

Huevos.

Leche, incluso la leche condensada, maternizada o en polvo, y todo producto lácteo susceptible de volver a su estado líquido anterior para su consumo, que se presente al mercado en diferentes formas para su mejor transporte y conservación.

Legumbres frescas.

Legumbres secas de alimentación humana más general y frecuente, pero no las conocidas con el nombre de grano de piensos.

Patatas.

Pescados frescos, salados, secos o ahumados.

Cuarto. Las percepciones correspondientes a los gastos accesorios, tales como reserva y expedición anticipada de billetes, derechos de facturación, carga y descarga, paralizaciones, etc., que actualmente no tienen aumento, tendrán el del 8 por 100.

Quinto. Los precios de las tarifas especiales que se establezcan en lo sucesivo estarán sujetos a los mismos aumentos o reducción que afecten a los vigentes.

Las bonificaciones que figuren en las tarifas quedarán afectadas por los mismos aumentos que se apliquen al precio a que correspondan.

Sexto. Quedan exceptuados de los aumentos las tarifas de los Despachos Centrales y Auxiliares de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; los paquetes postales del Servicio Internacional; el canon de «urgencia» y «preferencia»; los billetes o títulos de transporte y las expediciones expendidos o facturadas con anterioridad al día 15 de Mayo corriente, y los transportes en servicio de la Red Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Mayo de 1948.—F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Del B. O. del E., 14 Mayo, n.° 135.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de Abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Juntas y Organismos provinciales, de los cursillos de capacitación siguientes:

Sobre «Agricultura y ganadería en general», en Segovia.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agriculultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de ocho mil quinientas pesetas, con arregló a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preci o que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración de cursillos.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Abril de 1948.--P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 13 Mayo, n.° 136.)

756

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Sección de Estadística y Racionamiento

CIRCULAR NÚM. 1014

Objeto.--Entrega de papel inservible procedente de cupones y colecciones de cupones de racionamiento.

Fundamento.— Siendo de imprescindible necesidad que la recogida de papel inservible se verifique con la mayor escrupulosidad, una vez más se recuerda a todas las Delegaciones Locales la obligación ineludible de depositar todos los meses, en el Almacén donde normalmente adquieren los artículos sometidos a racionamiento (las que se suministren en los Almacenes de esta capital harán la entrega directamente en las oficinas de esta Delegación Provincial, en días y horas hábiles), el material inservible que posean procedentes de cupones y colecciones de cupones de racionamiento, haciéndolo imprescindiblemente en paquetes precintados para evitar pérdidas y sustracciones, y fijando en cada paquete una etiqueta en la que consignarán el nombre de la Delegación y el peso neto del material que contiene, sin omitir el envío a esta Provincial de la correspondiente acta de entrega.

Segovia, 18 de Mayo de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Para conocimiento y cumplimiento de todos los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

741

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 30 de Abril de 1948

En la ciudad de Segovia a 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallán,

dose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Presidente Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica, acusando recibo al escrito que esta Diputación envió en Marzo próximo pasado relacionado con la necesidad de llevar a cabo con la mayor rapidez las labores de resinación en la provincia.

Igualmente queda enterada la Comisión de Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de los corrientes, por la que se regula la campaña resinera del año forestal 1947-48, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 114.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Mininterio de Educación Nacional de 31 de Diciembre pasado, por la que se aprueba el expediente sobre obras de arrancado, transporte e instalación en el Museo del Prado, de pinturas murales procedentes de la Iglesia de Santa Cruz, de Maderuelo.

Agrupación de Ayuntamientos.—De conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría de la Corporación en oficio que a la misma ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, participando haber acordado proponer al Ministerio de la Gobernación la agrupación de los Ayuntamientos de Aldeonte y Encinas a los efectos de tener un Secretario común, e interesando a la vez el informe que determina el artículo 4.º de la Ley de 15 de Diciembre de 1939; la Comisión acuerda informar favorablemente al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia la propuesta de agrupación de los Ayuntamientos de Aldeonte y Encinas a los efectos de tener un Secretario común, ya que la propuesta se ajusta a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 5 de Diciembre de 1947, en concordancia con el artículo 1.º de la Ley de 15 de Diciembre de 1939, puesto que dichos Ayuntamientos no cuentan ninguno con 500 habitantes y sus presupuestos son muy limitados.

Enfermos mentales.—Segovia.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Nicanora García Miguel, mayor de edad, de estado viuda, sin ocupación especial, pobre y vecina de Segovia, con domicilio en Campillo, n.º 11, solicitando se autorice el ingreso y asistencia de su hija Isabel Pérez García, de 22 años de edad, soltera, y enferma mental peligrosa en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y justificándose la necesidad de reclusión de dicha enferma y cumplidos los extremos que en orden a tratamiento de enfermos mentales prescribe el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, siendo dicha enferma pobre, natural y vecina de Segovia; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de indicada Isabel Pérez García, en el citado Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Alienados.—Carbonero el Mayor. Examinado el expediente instruído a instancia de doña Luisa Llorente Muñoz, mayor de edad, viuda y vecina de Carbonero el Mayor, solicitando de la Diputación sea autorizado el ingreso y asistencia en Establecimiento adecuado del hijo de la solicitante Críspulo de Andrés Llorente, soltero, de 36 años de edad, natural y vecino de Carbonero el Mayor y enfermo mental peligroso, y quedando en dicho expediente cumplidos y justificado cuantos extremos en orden a tratamiento de enfermos mentales exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, comprobándose también que la solicitante doña Luisa Llorente Muñoz, posee riqueza rústica de consideración, la Comisión acuerda:

1.º Autorizar el ingreso del enfermo mental Críspulo de Andrés Llorente, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación, y

2.º Imponer a doña Luisa Llorente Muñoz, la obligación de abonar a los fondos provinciales dos pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que el enfermo Críspulo cause en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará la señora Llorente te Muñoz en la Depositaría provincial por mensualidades y a partir del día en que tenga ingreso en el Sanatorio el enfermo Críspulo de Andrés.

Enfermos mentales.—Contabilidad. Veganzones.—La Comisión acuerda autorizar el reingreso de la enferma mental Petra Crespo Perela, soltera, natural y vecina de Veganzones, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, imponiendo al hermano de dicha paciente y solicitante de la reclusión Leonardo Crespo Perela, soltero y vecino de El Pardo (Madrid), la obligación de abonar a los fondos provinciales una peseta diaria en concepto de pago de parte del importe de las estancias que la Petra cause en el Sanatorio citado, aportación que efectuará el interesado en la Depositaría provincial por trimestres.

Beneficencia.—Ancianos.—Villaverde de Iscar.—La Comisión acuerda estimar la petición de asilo en la Residencia provincial formulada por el anciano Anastasio García Esteban, jornalero, soltero pobre de solemnidad y vecino de Villaverde de Iscar, inscribiendo dicha petición en turno con el número 7, a fin de que en su día pueda ingresar el Anastasio en Beneficencia, ya que actualmente está cubierto en su totalidad el número de asilados en la Sección de Ancianos de dicha Residencia.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerca inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para crianza de los niños María, Rufino, Juliana, Tiburcio y José Luis, solicitan Mariano Rubio, Ezequiel de la Cruz, Victorio Alonso y Pío Escudero, casados, jornaleros y vecinos de Sangarcía, Moral de Hornuez, Palazuelos de Eresma y Torreiglesias.

Idem.—Sangarcía.—La Comisión acuerda conceder desde el momento y fuera de turno, el subsidio de treinta pesetas mensuales para lactancia materna de la niña Natividad Victoria Llorente Moreno, nacida en Sangarcía el día 23 de Diciembre de 1947, hija de Vicente y de Martina, lactada con dificultad por su propia madre y menor de los once hijos del solicitante Vicente Llorente Arribas, casado, jornalero y vecino de dicho Sangarcía.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas de 2.ª clase, Primitiva de Andrés, de Segovia; Inés Morato, de Santa Marta del Cerro, y Mercedes García, de Torredondo (Madrona), con abonos, ya efectuados, de los derechos de estancias, quirófano, material y asistencia facultativa que determina el artículo 70 del Reglamento de la Sección de Maternidad provincial.

Beneficencia provincial.—Villaverde de Iscar.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido Isabel Sastre González, de 30 años de edad, soltera, sin profesión especial, natural de Bilbao y con residencia en el Caserío de Castrejón del término municipal de Villaverde de Iscar (Segovia), solicitando sea asilada en la Residencia provincial la hija de dicha solicitante Eulalia Sastre González, de 10 años de edad, ya que dicha peticionaria, pobre de solemnidad, no puede atender a su dicha hija; la Comisión, ante la justificada necesidad de asilo de la menor Eulalia Sastre González, natural de Olmedo (Valladolid), acuerda autorizar el ingreso de la misma en la Residencia Provincial, con carácter provisional, dando cuenta de dicho ingreso a la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, a efectos, en su caso, de abono de estancias o cargo de dicha menor, natural de aquella provincia.

Idem.—Segovia.—La Comisión acuerda autorizar al señor Director de la Residencia provincial, para que previas las formalidades legales, haga entrega del niño acogido Pablo Frías de Pablos a María Frías de Pablos, mayor de edad, casada con Victoriano Bautista, el que presta su conformidad a esta pretensión, vecinos de Segovia, ya que dicho niño es hijo de la solicitante María Frías.

Idem.—Enterada la Corporación de haber fallecido abintestato Marciana Benito Velasco, soltera y natural de San Pedro de Gaillos, huerfana de padre y madre, la cual dió a luz una niña en la Maternidad provincial llamada María del Carmen Benito Velasco, que nacio el 30 de Mayo de 1945 a quien reconoció como tal hija, y creyéndose por tanto que es su única heredera; la Comisión acuerda autorizar al Director de la Residencia provincial para que como tutor legal suyo, incoe el expediente de declaración de heredero, bajo la dirección del Asesor jurídico de la Excelestísima Diputación don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, y lleve a cabo cuantas diligencias sean necesarias a fin de que la niña, pueda hacerse cargo de los bienes de su madre.

Manicomio.—Ganadería.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación han dirigido los ganaderos don Victoriano García González, don Felipe Gil Municipio y don Carlos Gil de Córdoba, domiciliados, el primero en Segovia, Infanta Isabel, núm. 15, y los dos últimos en Madrid, Antonio Flores, núm. 4, solicitando se les autorice desde primeros de Junio a mediados de Julio próximo la entrada en la finca de Quitapesares de unas 60 ovejas para que sean cubiertas por los carneros australianos, cuya parada tiene en dicha finca instalada, de acuerdo con la Excma. Diputación Provincial, la Junta Provincial de Fomento Pecuario; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por los señores García González, Gil Municio y Gil de Córdoba, debiendo cumplir dichos señores, en su día, con lo que determina la norma sexta de las aprobadas para el Establecimiento en Quitapesares de un servicio de parada de sementales ovinos australianos, sin perjuicio de que de este asunto se dé conocimiento a la Junta Provincial de Fomento Pecuario a los oportunos efectos.

Manicomio.—Reglamentación.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa el proyecto de reglamento de Régimen Interior en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Obras de encauzamiento.—Visto el informe emitido por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en escritos que a la Corporación han dirigido los Ayuntamientos de Escarabajosa de Cabezas y Mozoncillo, solicitando que por el personal técnico de Vías y Obras, juntamente con el Ingeniero Agrónomo don Enrique Vila Ochando, se haga un reconocimiento y verifiquen la tasación de los daños causados por los temporales en los terrenos labrantíos de Escarabajosa de Cabezas y en las edificaciones y vega del pueblo de Mozoncillo, así como que redacten el proyecto de las obras precisas, con el fin de que las aguas marchen por su positivo cauce, sufragándose los gastos que ello origine con cargo a los fondos de los mencionados Municipios, cuya petición fundan en lo que se determina en la base 41 de la Ley de Bases de Administración Local de 17 de Julio de 1945; la Comisión, teniendo en cuenta lo que se consigna en dicho informe, por unanimidad, acuerda:

1.º Acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Escarabajosa de Cabezas y Mozoncillo en cuanto al reconocimiento de daños, tasación y ejecución de las obras, facultando al Señor Presidente de la Corporación para que, tan pronto se halle redactado y aprobado en forma reglamentaria el correspondiente proyecto, anuncie el oportuno concurso de destajo para proceder a la ejecución de dichas obras.

2.º Que cuantos trabajos sean precisos realizar, tanto técnicos como administrativos, en la confección y desarrollo de los proyectos de repetidas obras, se lleven a cabo exclusivamente por el personal respectivo de la Excelentísima Diputación, y que, solo en el caso de que ésta careciera de aquél personal, podrán solicitarlo los Ayuntamientos interesados del organismo que crean más conveniente.

Puente «Moñivas».—Redactado por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, el proyecto de las obras de rectificación del cauce y consolidación del estribo derecho del puente titulado «Moñivas», sito en el kilómetro 24 de la carretera de «Pinillos de Polendos a Sanchidrián», cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a la suma de 51.161,84 pesetas; la Comisión, acuerda de conformidad con dicho presupuesto y que cuando haya fondos se darán las órdenes oportunas para el comienzo de dichas obras.

Vías y Obras.—Maquinaria.—De conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras en los partes dados por el Maestro de taller del parque móvil de la Excma. Diputación Provincial sobre la necesidad de adquirir diversos accesorios para los coches que se hallan al servicio de la Corporación, así como realizar algunas reparaciones en los mismos; la Comisión acuerda que se adquieran aquellos y se efectúen las citadas reparaciones por la cantidad total de 1.604,75 pesetas.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y fac-

uras de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas, por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe total de 58.283,25 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Congreso de electrificación.—Dada cuenta de atenta carta que a don Andrés Reguera, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, ha dirigido don Luis González Abela, participándole que la Revista de su propiedad «Luz y Fuerza», ha organizado un Congreso de electrificación rural, cuya importancia se consigna en las bases del Congreso que a dicha carta acompaña y al cual pueden asistir como congresistas, no solo los Ingenieros de Empresas productoras de Industria Eléctrica, fabricantes, distribuidores, sino también las Entidades oficiales y de modo especial Ayuntamientos y Diputaciones, a los que tanto puede afectar aquella gran obra para conseguir el aumento de la producción con los beneficios consiguientes; la Comisión, teniendo en cuenta los interesantes y extraordinarios tabajos realizados en esta materia por el Sr. González Abela, acuerda participar al mismo que con mucho gusto esta Corporación tomará parte en tan interesante Congreso.

Centenario de Balmes.—Dada cuenta de oficio circular que al Ilmo. señor Presidente de la Diputación ha dirigido el Alcalde-Presidente de la Comisión ejecutiva Local de Vich (Barcelona), del Centenario de la muerte del Dr. Jaime Balmes, Presbítero, al que acompaña copia del decreto dictado por el Ministerio de Educación Nacional en 12 de Marzo próximo pasado sobre la celebración del primer centenario de Balmes, en cuyo oficio interesa de esta Excma Diputación el envío de algún obsequio para dar realce a la instalación de una gran tómbola que dicha Comisión ejecutiva ha acordado instalar, dedicando sus ingresos a fines benéficos y a cubrir los gastos de las fiestas; la Comisión, por unanimidad, acuerda que se envíe un objeto artístico con destino a la referida tómbola.

Contabilidad.— Cuenta de caudales.—La Comisión acuerda aprobar las cuentas de caudales que presenta la Depositaría de fondos provinciales, correspondientes al 1.° trimestre del corriente año de 1948, de los presupuestos extraordinarios de Conversión de deuda, de Construcción de caminos locales, del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común para la construccion de caminos vecinales iniciado en el año de 1928, para la construcción de un Manicomio provincial y el de obras de reparación del mismo Manicomio, denominado Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, importantes, respectivamente, 11.399,51, 193.176,35, 3.426,38, 39.085,46, 71.087,40 y 265.201,45 pesetas.

Servicios estadísticos.— Participado por el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local haber sido ordenado por la superioridad, el envío urgente de determinadas estadísticas al Ministerio de la Gobernación, así como el cumplimiento de los servicios extraordinarios afectos a la citada Sección, que guardan relación con dichas estadísticas, de presupuestos y liquidaciones de los Ayuntamientos de esta provincia, por lo que, dada la escasa plantilla con que cuenta la repetida Sección de Administración, interesa se remuneren al citado personal las horas extraordinarias que precisa trabajar para cumplir los servicios que se les tiene interesados por el Ministerio; la Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que remunere los indicados trabajos extraordinarios como lo considere oportuno.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar factura presentada por la Intervención de fondos provinciales, importantes 900,00 pesetas, por obras realizadas en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y que sean abonadas con cargo al presupuesto extraordinario de reconstrucción del Manicomio.

Contabilidad.— Anticipos.— Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Angel Sanz Velasco, solicitando se le conceda el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de chofer de Vías y Obras, con el haber anual de 7.200 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del señor Sanz Velasco, concediéndole el anticipo de 1.200 pesetas, que reintegrará en catorce mensualidades a razón de 85 pesetas cada una de las trece primeras y 95 la última.

Audiencia Provincial.--Vista la instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Abilio Arroyo Alonso, como propietario de la casa de la plaza de Valdeláguila, número 1, de esta Ciudad, reproduciendo la que en 24 de Febrero de 1947 dirigió a esta Diputación, indicando la conveniencia de que se hicieran las gestiones procedentes para trasladar la Audiencia Provincial a otro local, ya que el edificio en que se encuentra, propiedad del recurrente, se halla en estado ruinoso, con el fin de, una vez desalojada, realizar en dicho inmueble cuantas obras sean precisas, de adaptación, para su propia vivienda; la Comisión acuerda manifestar al señor Arroyo Alonso que, con el mayor interés y absoluta armonía entre las Corporaciones y autoridades provinciales, continuan haciéndose las oportunas gestiones para encontrar un edificio en donde pueda ser instalada la Audiencia Provincial con el decoro y condiciones que a dicha institución corresponde.

Excavaciones arqueológicas.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Secretario de la Comisaría General de Excavaciones arqueológicas, participando que se halla próximo a terminar la impresión del volumen IV de «Acta Arqueológica Hispánica», conteniendo los resultados de las excavaciones realizadas en Duratón (Segovia), de las que ha sido Comisario-Director don Antonio Molinero Pérez y, por si dada la participación que la Excma. Diputación ha tenido en los trabajos arqueológicos, pudiera interesar a la misma un aumento de tirada de la citada obra con cargo a sus fondos, ruega que, si así fuera, se participe a aquella Comisaría la conformidad de la Corporación; la Comisión acuerda solicitar solamente el envío de cinco a seis ejemplares del citado volumen, por considerarlos suficientes, ya que las consignaciones del presupuesto para estos fines son muy escasas para poder llevar a cabo la tirada especial por cuenta de la Diputación, como se interesa en dicho oficio.

Recaudación de Contribuciones.— Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, en instancia que a la Corporación había dirigido el Recaudador de la zona de Sepúlveda don Antonio Velasco Monte, relacionada con los porcentajes alcanzados en la cobranza de los valores a realizar por voluntaria, durante el año de 1947, y solicitando se le exima del ingreso en la Depositaría provincial de las 5.055,85 pesetas que se le exigen por el 50 por 100 de los recargos de apremio por ejecutiva, devengados durante el citado ejercicio; la Comisión acuerda desestimar la precitada instancia, por no encontrar justificado lo que se solicita, y porque además sería sentar un mal precedente con grave perjuicio para los intereses de la Excma. Diputación.

Etiqueta.— La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción, de atento oficio que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido el Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, agradeciendo en nombre de S. E. los sentimientos de adhesión que se le testimoniaron oportunamente con motivo de la firma del Protocolo Franco-Perón.

Beneficencia.— Reglamentaciones. Dada cuenta de oficio que a la Corporación ha dirigido el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, por el que se interesa de la Excma. Diputación se proceda a la redacción de un Reglamento de sus servicios benéficos, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Mayo de 1945; la Comisión acuerda participar al Excmo. Sr. Gobernador Civil, que la Diputación tiene en proyecto la reglamentación a que hace referencia la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, la cual no ultimó ya, teniendo en cuenta está próxima a articularse la Ley de Bases de Administración Local, pues es su propósito, a la vista de este articulado, reorganizar las reglamentaciones todas, tanto las de régimen interno de los servicios de los Establecimientos como las de los empleados que los sirven, en armonía con lo que se disponga en dicha Ley articulada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera Antón.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

Administración de Rentas Públicas de Segovia 757

EDICTO

Por el presente y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, se notifica a los interesados que se detallan a continuación, que en el expediente seguido por infracción a la Ley del Timbre por dirigir un sobre con sello usado, esta Administración ha acordado sancionar dicha falta con el pago del reintegro y multa con la siguiente:

LIQUIDACIÓN

NOMBRE	DOMICILIO	Reintegro	Multa
Lorenza Moreno.........	Riaza......................	0,40	10,00
Luis López Cordón	Base Mixta Carros de Combate y Tractores, Segovia.......	0,40	10,00
Ramón Puigderrajols.....	Regimiento de Artillería número 41, Segovia	0,40	10,00
Pablo Sáez..............	Martín Muñoz de las Posadas.	0,40	10,00
Luis Velayos Díez	Regimiento de Artillería número 41, Segovia	0,40	10,00
Angel López Gaitán......	Regimiento de Artillería número 41, Segovia	0,40	10,00
Eduardo Lima............	Santa Eulalia, núm. 10, Segovia......................	0,50	10,00
Carlos Sánchez Bouzas...	Grupo Escolar Primo de Rivera, Segovia	0,50	10,00

Contra el presente acuerdo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, y en el de diez ha de ingresar el importe del reintegro y multa en papel de Pagos al Estado.

Segovia, 17 de Mayo de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

757

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

Guías de propiedad de ganado

Se llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los términos municipales de la provincia, que incumplidos notoriamente los artículos 93 y 94 de la Ley del Timbre vigente referentes a las *guías* de justificación de propiedad de ganado como a las de transmisiones del mismo no comprendidas en el primero de los preceptos citados, cuando se verifiquen con motivo de ferias o mercados, se les requiere para que adopten las medidas necesarias para cumplimiento de lo establecido en los artículos citados, y si les interesara de la facultad que les concede el último párrafo del artículo 94 de la Ley, previa la solicitud correspondiente.

Igualmente se interesa y requiere el máximo celo de la Guardia Civil en el cumplimiento de lo dispuesto para estos efectos por el Ministerio de la Gobernación en Real Orden de 25 de Junio de 1926.

Segovia, 17 de Mayo de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

771

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

Por la empresa Eléctrica Segoviana S. A., se ha solicitado la necesaria autorización para aplicar en las distintas localidades de su explotación eléctrica en esta provincia, la siguiente:

Tarifa de energía reactiva que se propone

La Sociedad podrá exigir a sus abonados, cuando tengan un factor de potencia medio inferior a 0,85, la instalación de un contador de energía reactiva o bien de dos maxímetros, uno activo y otro reactivo, para deducir mediante la fórmula:

$$\cos \varphi = \frac{Wa}{\sqrt{Wa^2 + Wr^2}}$$

el valor de factor de potencia medio correspondiente al período de cada facturación, siendo:

Wa = Lectura del contador de energía activa o del maxímetro activo.

Wr = Lectura del contador de energía reactiva o del maxímetro reactivo.

De acuerdo con los valores obtenidos para el mencionado factor de potencia, el importe de la facturación normal de energía activa irá afectado por un coeficiente de corrección con arreglo a la siguiente escala:

Cos φ	Coeficiente
0,85	1,00
0,80	1,06
0,75	1,13
0,70	1,21
0,65	1,30
0,60	1,40
0,55	1,52
0,50	1,66
0,45	1,82
0,40	2,00

Para valores del cos φ intermedio, se podrán realizar las interpelaciones correspondientes.

Cuando un abonado resulta con un factor de potencia inferior a 0,60, en más de una facturación en el semestre, podrá la Empresa con autorización de la Delegación de Industria, obligarle a mejorar su factor de potencia en el plazo que se fije.

Los abonados de alumbrado que utilicen sistemas que originen un factor de potencia inferior a la unidad, vienen obligados, a petición de la Empresa suministradora, a instalar contadores de energía reactiva para determinar mediante la fórmula:

$$W = \frac{Wa}{\sqrt{Wa^2 + Wr^2}}$$

la energía aparente consumida, que se facturará al precio de la energía activa contratada.

Lo que se hace público a fin de que las entidades y particulares que se consideren afectados por la solicitud, presenten en esta Delegación de Industria en el plazo de treinta días los escritos de reclamación que estimen oportunos.

Segovia, 18 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

775

LASTRAS DE CUELLAR

SUBASTA

El día diez de Junio próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de conducción de aguas y abrevadero, cuyo importe total de ejecución material y beneficio industrial asciende a catorce mil setecientas ochenta y siete pesetas, ochenta y cinco céntimos, que se fija como tipo de la misma.

La subasta será por pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en arcas de este Municipio el cinco por ciento de la tasación, o sea la cantidad de setecientas treinta y nueve pesetas, cuarenta céntimos (739,40).

Los pliegos se presentarán de once a doce del día señalado para la subasta, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el diez por ciento del importe total en que le sea adjudicado.

Todos los gastos que se originen por anuncios, pagos de derechos reales, etc., serán de cuenta del rematante.

El proyecto, presupuesto de la obra y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta primera subasta no hubiere licitador, tendrá lugar la segunda el día veintidós del mismo mes y hora, bajo iguales condiciones.

Lastras de Cuéllar, 12 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Francisco Cabrero.

Modelo de proposición

Don.... vecino de..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de conducción de aguas y abrevadero en Lastras de Cuéllar, cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., por la cantidad de... pesetas (en letra y repetida en guarismo), con entera sujeción a los planos, memoria, pliegos de condiciones y presupuesto formado al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Póliza de 4,50 pesetas.

768

NAVALMANZANO

Habiendo sido solicitado por los vecinos de este pueblo don Pedro Herranz Fernández y hermanos, una faja de terreno paralela a su fábrica de resinas, maderas, etc., sita en este término municipal al sitio denominado «Ejido de la Fuente», con el fin de ser ampliada la misma para el mejor desenvolvimiento de su industria, componiendo dicha faja de terreno una superficie de 1,298 metros cuadrados; se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicha solicitud las reclamaciones que se consideren justas por las personas que se crean perjudicadas; entendiéndose que pasado dicho plazo de exposición, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navalmanzano a 18 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Mariano Gómez.

758

RIAHUELAS

Presentadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1947, se hace saber, que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Riahuelas, 17 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Abdón Moreno.

759

PINAREJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 352 del decreto ordenador de las Haciendas Loles de 25 de Enero de 1946, se exponen al público las cuentas y justificantes de la liquidación del presupuesto ordinario de 1947 y las de administración del patrimonio municipal, durante el plazo de quince días, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda en dichas cuentas, para que durante dicho plazo y ocho días más se admitan los reparos y observaciones que por escrito se formulen contra las mismas.

Pinarejos a 15 de Mayo de 1948.—El Alcalde, José Alvarez.

765

MADRONA

Confeccionado el padrón para la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo en el año actual, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que durante el indicado plazo pueda ser examinado por las personas comprendidas en el mismo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrona, 19 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Anselmo de la Calle.

767

SAN ILDEFONSO

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1948, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del mismo puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

San Ildefonso a 18 de Mayo de 1948.—El Alcalde, C. Robledano Sanz.

766

DOMINGO GARCIA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y presentar las reclamaciones que crean conveniente durante este plazo y ocho días más, según previene el artículo 352 del Decreto Ordenador Provisional de las Haciendas Locales. Transcurrido dichos plazos no se admitirá reclamación alguna.

Domingo García a 13 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Matías Miguel.

77[illegible]

SANCHONUÑO

Confeccionado el padrón del impuesto de plagas del campo, correspondiente al año actual, se halla expuesto por un plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentarse por los contribuyentes del término las reclamaciones o reparos que crean oportunos; advirtiéndose que pasado el mismo, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Sanchonuño, 17 de Mayo de 1948. El Alcalde, Francisco Rico.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MOMTERRUBIO.
BERNARDOS.
LA LASTRILLA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

769

SEGOVIA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa número 233 de 1946, sobre lesiones sufridas por Fermín Cecilia Pacheco, se cita, llama y emplaza a un tal Miguel Domínguez Ruiz, de 25 a 30 años de edad, conductor, para que dentro del término de ocho días a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de ser oído en el sumario expresado; con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Segovia a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. J., Martín Alvarez.—V.° B.°: El Juez de Instrucción, Marcelino Barreras Pereira.

754

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que por don Eustasio Ortiz Arnanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, se ha presentado escrito solicitando se adicione a su nombre de Eustasio, con el que figura en la inscripción de su nacimiento, el de Faustino, para formar el de Eustasio-Faustino Ortiz Arnanz con el que es conocido y figura en la clasificación de bautismo, y se lleve a efecto la adición en la inscripción de nacimiento, se haga constar en la de su matrimonio con doña Fransisca Trapero Revenga y en la de nacimiento de su hijo Rafael.

Los que se crean con derecho a oponerse a lo solicitado deberán verificarlo ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del del Registro Civil, expido el presente en Sepúlveda a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

IMPRENTA PROVINCIAL